

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista en relación con la aprobación de convenios con entidades bancarias para la apertura de cuentas bancarias provisionales con el objetivo de posibilitar la tramitación de la solicitud del Ingreso Mínimo Vital y la Renta Mínima de Inserción a personas cuyas circunstancias impiden que puedan disponer de ellas y adopción de acuerdos.

A los efectos de someter al próximo Pleno Municipal Ordinario, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y reglamentos que la desarrollan, así como el ROM, se presenta para su debate y aprobación, previo informe que podrá emitirse por la comisión informativa correspondiente, si procede, la siguiente

MOCIÓN

El Ingreso Mínimo Vital (IMV), aprobado mediante el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, ha supuesto un hito histórico en la protección social de nuestro país.

Un avance en derechos sociales que garantiza la obtención de unos ingresos mínimos de carácter indefinido para todas las personas sin ingresos en situación de vulnerabilidad.

La previsión de alcance de este recurso se estableció en 2,3 millones de personas. Durante el primer año de vigencia su distribución se ha encontrado con algunas barreras de carácter burocrático que han ralentizado la llegada de la ayuda al ritmo deseado, habiendo sido concedida la ayuda a algo más de 800.000 personas.

En la Comunidad de Madrid 1.044.103 personas viven en riesgo de pobreza. Durante este primer año de vigencia se ha concedido el IMV a 84.070 de ellas, un 8% de cobertura, por tanto, es evidente que hay que proponer soluciones para solventar las trabas que impiden que la ayuda llegue a quienes la necesitan.

En la Comunidad de Madrid hay otra ayuda que tiene un objetivo similar al del IMV, la Renta Mínima de Inserción (RMI). Desde la aprobación del IMV, el gobierno regional ha establecido como criterio la incompatibilidad de percepción simultánea de ambas ayudas y además, como requisito para poder tramitar la solicitud de la RMI, se exige la aportación de una resolución negativa a la solicitud del IMV.

Durante el año 2020, la Comunidad de Madrid tramitó de media 22.100 ayudas (RMI) mensuales, lo que representa un 2,1%, cuestión que agrava la situación de exclusión para la inmensa mayoría de las familias virtualmente perceptoras de estas ayudas.

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

Son varios los motivos que derivan en la no percepción del IMV para los solicitantes, pero, entre ellos, hay uno que resulta especialmente incomprensible, el requisito de aportar un número de cuenta bancaria a nombre del solicitante, porque su no aportación supone un motivo suficiente para ni siquiera tramitar la solicitud, y, como consecuencia, en la aplicación del requisito impuesto por la Comunidad de Madrid de aportar una resolución negativa del IMV para tramitar la solicitud de la RMI, los solicitantes que no tienen capacidad de aportar un número de cuenta bancaria a su nombre quedan directamente fuera de ambas ayudas sin ni siquiera tener la oportunidad de realizar el trámite de solicitud.

Es evidente que los solicitantes de estas ayudas están en una difícil, cuando no muy grave, situación económica, en muchos casos incluso en situación de calle y en general, en precarias condiciones de vida. Para muchas de estas personas la apertura de una cuenta bancaria supone una barrera infranqueable por los requisitos que imponen las entidades bancarias, que exigen un ingreso mínimo inicial para la apertura de la cuenta, con un objetivo de filtrar clientes y limitar al máximo lo que consideran “cuentas tóxicas”. Este ingreso mínimo inicial ha ido aumentando hasta superar en muchos casos los 150€, con la obligación de mantener en la cuenta ese saldo. Algo que deja fuera de acceso a muchísimas personas virtualmente receptoras del IMV o la RMI.

Los bancos han ido adoptando esta decisión por la acumulación de cuentas que solo se han abierto para cumplimentar la tramitación de las ayudas y que, en caso de ser rechazada la ayuda solicitada, se quedan abiertas generando gastos, sobre todo de recursos administrativos, con la certeza de ser cuentas que no tendrán ninguna actividad en el futuro.

Todo esto supone una situación que escenifica que el poco alcance de las ayudas tiene mucho que ver, no solo con un bajo porcentaje de solicitudes, si no con un alto porcentaje de rechazos por trabas burocráticas que, como en este caso, parecen solventables con la implicación de las distintas administraciones.

Soluciones

Por un lado, hay que señalar la existencia de las denominadas Cuentas de Pago Básicas que son un tipo de cuentas que responden a la necesidad de promover la inclusión financiera en la Unión Europea, facilitando el acceso de los consumidores a los servicios bancarios básicos.

Los bancos no solo se encuentran obligados a ofrecer este tipo de cuentas sin condicionar su contratación a la suscripción de otros servicios, sino también a darlas a conocer e informar sobre sus características.

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

Estas cuentas han sido recientemente reguladas en España a través del **Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera**, que en su preámbulo establece:

“La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, establece el derecho de acceso general de toda persona a una cuenta de pago básica y establece que los Estados miembros puedan requerir a las entidades de crédito que apliquen condiciones más ventajosas para los consumidores vulnerables, como medidas de promoción de la inclusión social dentro del mercado de productos financieros de la Unión Europea. Dicha Directiva delimita el conjunto de servicios incluidos en la cuenta de pago básica, quedando a criterio de los Estados miembros la determinación concreta de las comisiones asociadas a la misma. La transposición de esta Directiva dentro del ordenamiento jurídico español se inició mediante el Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones. En dicho real decreto-ley el sistema se articula en dos niveles de comisiones: un primer nivel general en el que los clientes tienen que abonar una comisión mensual máxima que remunere a la entidad por los costes que tiene que soportar y un segundo nivel con condiciones más ventajosas para aquel colectivo en situación de vulnerabilidad o con exclusión financiera, que se articula por medio de este real decreto, en el que se opta por la gratuidad.”

Por tanto, parece lógico que la primera propuesta de solución sea informar desde todos los ámbitos donde se tramiten ayudas que precisen de un número de cuenta bancaria, que a los ciudadanos les asiste el derecho de solicitar la apertura de una cuenta bancaria independientemente de su situación económica sin precisar de ningún requisito más que atenerse a la normativa vigente.

No obstante, bajo la premisa de la contribución entre administraciones y bajo un objetivo común de responder a las necesidades de la ciudadanía, consideramos que las entidades locales, como administraciones más cercanas, pueden facilitar herramientas que contribuyan a una distribución más efectiva del IMV y de la RMI.

Los ayuntamientos tienen la capacidad jurídica y económica de convenir con entidades bancarias las aperturas de cuentas provisionales para los solicitantes de ayudas económicas que precisen de una cuenta como requisito ineludible y que, por sus circunstancias, no puedan abrir una cuenta a su nombre de manera ordinaria. El ayuntamiento puede acordar convenios con entidades bancarias para que, en el trámite de apertura de una cuenta bancaria destinada a la percepción de una ayuda económica de la administración, pueda erigirse en “avalista” para afrontar los posibles gastos de cancelación en caso de no ser concedida la prestación, esto supondría unos gastos residuales para el presupuesto del ayuntamiento, pero generaría un enorme respaldo para las personas que más lo necesitan.

Moción Grupo Municipal Socialista Pleno

javiercastillo@socialistasdetorreon.com

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. Realizar una campaña divulgativa en aquellos ámbitos municipales y trámites que lo precisen, como Servicios Sociales, donde se informe de la obligatoriedad de las entidades bancarias a la apertura de Cuentas de Pago Básicas para aquellas personas que lo soliciten y cumplan los requisitos, en función de lo regulado en el *Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.***
- 2. Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a que solicite la firma de convenios con entidades bancarias para la apertura de cuentas destinadas a la percepción de prestaciones sociales de las administraciones públicas, ofreciendo como garantía afrontar los posibles gastos de cancelación de la cuenta en caso de no ser concedida la prestación, como recurso para aquellas personas que reúnan los requisitos para ser demandantes del Ingreso Mínimo Vital y/o la Renta Mínima de Inserción y que, por sus circunstancias, no puedan disponer de un cuenta bancaria de manera ordinaria.**

Torrejón de Ardoz, 19 de noviembre de 2021.

Fdo: **Fco. Javier Castillo Soria.**
Portavoz Grupo Municipal Socialista.